

INTERLOCUTORIO No. 1774

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintiséis de octubre de dos mil veintiuno

Ref. Ejecutivo Singular

Demandante: FINANCIERA JURISCOOP S.A.

Demandados: JAIRO ANTONIO LOPEZ CARDOZO

Rad: 76001400302720210075500

Como quiera que la demanda fue presentada en debida forma y por reunir los requisitos de ley, este Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 422, 430 y 431 del Código General del Proceso, **RESUELVE:**

1°. ORDENAR a **JAIRO ANTONIO LOPEZ CARDOZO**, pagar a favor de **FINANCIERA JURISCOOP S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**, dentro de los 5 días siguientes a su notificación de esta providencia, la suma de \$5.129.112, correspondiente al capital contenido en pagare adosado; más los intereses moratorios liquidados sobre el capital a la tasa máxima legal permitida, desde el 10 de agosto de 2021, y, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

2.- ADVERTIR a la parte ejecutada al momento de su notificación que, goza de un plazo de cinco (5) días para cancelar la obligación o diez (10) días para excepcionar.

3.- Sobre las costas y agencias en derecho, se decidirá en el momento procesal oportuno.

3.- RECONOCER personería al abogado JORGE ENRIQUE FONG LEDESMA, para actuar en representación de la parte demandante.

Notifíquese,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN **ESTADO No. 157** DE HOY **27 DE OCTUBRE DE 2021**. NOTIFICO PROVIDENCIA ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
EL SECRETARIO

INTERLOCUTORIO No. 1775

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintiséis de octubre de dos mil veintiuno

Ref. Ejecutivo Singular

Demandante: FINANCIERA JURISCOOP S.A.

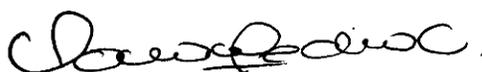
Demandados: JAIRO ANTONIO LOPEZ CARDOZO

Rad: 76001400302720210075500

En virtud a lo solicitado por la parte demandante, en concordancia con el artículo 599 del Código General del proceso, y siendo procedente, el Juzgado, **DISPONE:**

DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero que, a cualquier título, posea el demandado JAIRO ANTONIO LOPEZ CARDOZO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 4.898.903, en las entidades bancarias que aparecen relacionadas en la solicitud de medidas cautelares. Por secretaría, librese los oficios respectivos, siendo carga de la parte actora diligenciarlos. Límitese la medida a la suma de \$10.000.000

Notifíquese,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN **ESTADO No. 157** DE HOY **27 DE OCTUBRE DE 2021**. NOTIFICO PROVIDENCIA ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
EL SECRETARIO

Firmado Por:

Lorena Medina Coloma
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c51e274c6d1e82cd7a2b2a63bae9d1b3ba981a0c59c8e3c680a65d7c5ff39bba**

Documento generado en 26/10/2021 08:04:56 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>